



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1687 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **12 JUN 2017**

VISTOS:

El expediente administrativo, ingresado de **CUT N° 134809-2015**, presentado por Aledia Elga Lopez Ortiz, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua, y,

CONSIDERANDO :

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece en su párrafo segundo que se podrá otorgar agua para usos no previstos, respetando las disposiciones de la Ley.

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regulan los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado según Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

Que, el artículo 3.1) del precitado Decreto Supremo, concordante con el artículo 2.1) de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, señala que se podrán acoger al procedimiento de **Formalización** de licencia de uso de agua quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29338, y se acogerán al procedimiento de **Regularización** quienes acrediten el uso del agua con posterioridad a esa fecha, hasta el 31 de diciembre del 2014. **Para ello se deberá acreditar :** 1) propiedad o posesión legítima; 2) el uso del recurso hídrico por el plazo de Ley o el desarrollo de la actividad; 3) disponibilidad del recurso hídrico; 4) infraestructura hidráulica; 5) en caso de agua subterránea, contar con sistemas de medición instalados; 6) estar acorde con el plan de recursos hídricos y 7) no afectar derechos de terceros.

Que bajo ese contexto, por escrito de fojas 01, Aledia Elga Lopez Ortiz solicitó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, en vías de Regularización, para el predio denominado "San Juan", con un área de 1.10 Hás., ubicado en el sector San Juan, en el Distrito Dean Valdivia, Provincia Islay y Departamento de Arequipa.

Que, el Equipo de Evaluación mediante Informe Técnico N° 596-2017-ANA-AAA-CO-EE1 ha evaluado el expediente opinando positivamente en los siguientes términos:

Que para acreditar la titularidad presentó Copia de la Escritura Pública de fecha 28 de enero de 1998 otorgada por ante Notario Javier Fernández Dávila (fojas 05), del cual se advierte que la solicitante es propietaria del predio denominado San Juan. **POR TANTO SE HA CUMPLIDO CON EL REQUISITO DE TITULARIDAD DEL PREDIO**



Que, el literal b) del artículo 6° del D.S. 007-2015-MINAGRI señala que **se debe acreditar el uso pacífico, público y continuo del agua** con la antigüedad necesaria según **con: B.1) documentos que acrediten el desarrollo de la actividad; B.2) Recibos de pago de tarifas de uso de agua y B.3) Planos o documentos que acrediten la preexistencia de la infraestructura hidráulica** expedidos por entidades públicas competentes. Los documentos que evidencian el desarrollo de la actividad están previstos por el artículo 4.2 de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA ¹.

Que revisado el expediente se advierte de fojas 16 a 23 recibos de pago de tarifa de agua expedido por la Junta de Usuarios del distrito de riego de Tambo correspondiente a los años 1991, 1993, 2010 al 2015 de los cuales se desprende que se encuentran debidamente sellados y expedidos para el uso sobre el predio "San Juan" documentos que acrediten el uso actual, continuo y pacífico del recurso hídrico de quien solicita la formalización de licencia de Uso de Agua superficial, dentro del marco del D.S. N° 007-2015-MINAGRI. Por todo ello se concluye que en el presente caso han presentado documentos suficientes para generar convicción en la petición **por lo cual se debe conceder el pedido de Regularización de licencia de uso de agua superficial** para uso agrario.

Que la petición ha sido examinada por la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, órgano que ha emitido el Informe Técnico N° 0260-2016-ANA-AAA I C-O-ALA.TAT documento de fojas 23 en el cual se ha concluido que la solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos para el trámite de Formalización.

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Evaluación mediante Informe Técnico, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el ROF de la Autoridad Nacional del Agua; Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 078-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, en *vías de Regularización* en favor Aledia Elga López Ortiz según la evaluación técnica y legal efectuada de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL LA FUENTE DE AGUA

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	UBICACIÓN Y AREA DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				VOLUMEN MAXIMO DE AGUA OTORGADO EN CABECERA DE BLOQUE (M3)
		NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	AREA TOTAL (HAS)	AREA BAJO RIEGO (HAS)	
ALEDIA ELGA LOPEZ ORTIZ	29551812	“SAN JUAN”	02126	0.840	0.840	24557.47028
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA				
JUNTA DE USUARIOS:	VALLE DE TAMBO	BLOQUE DE RIEGO:	MANANTIAL	FUENTE DE AGUA:	RIO TAMBO	
COMISIÓN DE USUARIOS:	MANANTIAL LA PALMA	CODIGO DE BLOQUE:	PTAT 4900-B18	TIPO DE FUENTE:	SUPERFICIAL	
COMITÉ DE USUARIOS:	-	NOMBRE DE BOCATOMA:		NOMBRE DE CANAL:	CD MANANTIAL LA PALMA	
UBICACIÓN POLITICA		RESOLUCIONES (DUA)				
DISTRITO:	DEAN VALDIVIA	R.A. N° 04-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.T-AT	APROBACIÓN DE ESTUDIOS			
PROVINCIA:	ISLAY	R.A. N° 029-2005-GRA/PR-DRAA-ATDR.T-AT	ASIGNACION EN EL BLOQUE			
DEPARTAMENTO:	AREQUIPA					

¹ **R.J. 177-2015-ANA, Artículo 4.2.-** Sin perjuicio de lo señalado en el literal b) del artículo 6° del DS N° 007-2015-MINAGRI, se presentarán documentos que tengan por objeto acreditar **el desarrollo de la actividad** para la que se destina el uso del agua, entre ellos : **a) constancia de productor agrario** otorgada por la dependencia competente del Gobierno Regional o Ministerio de Agricultura; **b) licencia de funcionamiento** de establecimiento a nombre del solicitante, con una antigüedad mayor a 02 años; **c)** documento que acredite la **inscripción en algún registro sectorial** (padrón de usuarios) con **anterioridad a diciembre del 2014**; **d)** acta o documento emitido por la autoridad sectorial competente que **acredite inspección oficial en los últimos 5 años** al lugar donde se usa el agua; **e) planos aprobados** por la autoridad municipal con **anterioridad al 2014** o inscritos en RRPP antes del 31/12/2014 y **f)** otra prueba que acredite de manera fehaciente el desarrollo de la actividad a la que se destina el agua.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUADRO N° 02: ASIGNACIÓN ANUAL Y MENSUAL (m3)

DESCRIPCION	MESES												TOTAL (m3/año)
	ENE	FEB.	MARZO	ABRIL	MAY	JUN	JULI	AGOST	SEPT	OCTUB	NOV	DIC	
ASIGNACIÓN m3	2085.70295	1883.86073	2085.70295	2018.42221	2085.70295	2018.42221	2085.70295	2085.70295	2018.42221	2085.70295	2018.42221	2085.70295	24557.47

ARTÍCULO 2°.- El titular de la licencia de uso de agua, instalará las estructuras de medición y control de volumen de agua en un plazo de 30 días, debiendo reportar los volúmenes captados a la ALA **Tambo Alto Tambo**, quien deberá incluirla en su plan de control y supervisión. Igualmente deberá gestionar su autorización de vertimiento.

ARTÍCULO 3°.- REMITASE copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos para que disponga la inscripción de la misma en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Administración Local de Agua **Tambo Alto Tambo** la notificación de la presente al administrado y a la junta de usuarios.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCONA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR



Cc. Arch.
IEMG/parp

